



Alcaldía de
ARIGUANÍ



DECRETO No. 052
19 de marzo de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL TOQUE DE QUEDA EN TODA LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ (MAGDALENA) Y SE ADOPTAN MEDIDAS DE PREPARACION CONTENCION Y MITIGACION DEL RIESGO CAUSADA POR EL CORONA VIRUS (COVID-19)"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ARIGUANI, MAGDALENA, en uso de su atribución legal y en especial las conferidas por la ley 715 del 2001, La Ley 1523 DE 2012, Resolución 385 de 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y la Protección Social, Decreto 0081 del 13 de marzo de 2020 de la Gobernación del Magdalena y Decreto 418 del 18 de marzo de 2020

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que igualmente el Artículo 49 de la Constitución Nacional preceptúa: la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que el Gobierno Nacional expidió la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus"

Que la Alcaldía Municipal de Ariguani (Magdalena) adoptó las medidas necesarias que permitan garantizar la detección temprana, contención y vigilancia epidemiológica del evento de la referencia, materializada en DOS (2) decretos, así:

- 1) DECRETO No. 047 del 16 de marzo de 2020 "Por medio del cual se declara emergencia sanitaria en el municipio de Ariguani (Magdalena) y se adoptan medidas de preparación, contención y mitigación del riesgo causada por el corona virus (covid-19)"
- 2) DECRETO No. 50 DE 18 del 18 DE MARZO DE 2020 "Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Ariguani (Magdalena)"

Que el Ministerio del Interior expidió el Decreto 418 del 18 de marzo de 2020 "Por el cual se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público" exhortó a las entidades territoriales, a que las disposiciones para el manejo del orden público, deberán ser previamente coordinadas y estar en concordancia con las instrucciones dadas por el Presidente de la República. Asimismo, las instrucciones, actos y órdenes emitidas por gobernadores, alcaldes distritales y municipales, deberán ser coordinados previamente con la fuerza pública en la respectiva jurisdicción.



Alcaldía Municipal de Ariguani

Dirección: Calle 4 N. 5-102 Plaza Principal

NIT: 891.702.186-7

Código Postal 475018 Teléfono: 4258081

Email: alcaldia@ariguani-magdalena.gov.co



Alcaldía de
ARIGUANÍ



Que con el fin de garantizar que exista una acción integral de la fase de contención del Coronavirus COVID-19 se requiere la articulación de estas entidades del nivel nacional, departamental y municipal.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Decretar el toque de queda en toda la jurisdicción del municipio de Ariguani (Magdalena), incluyendo sus corregimientos y veredas; entre las 8:00 PM y las 5:00 AM.

Parágrafo 1: El presente decreto se expide, con el objeto de prevenir y controlar propagación del COVI en el Municipio de Ariguani (Magdalena) y mitigar sus efectos, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, y bajo los lineamientos del Presidente de la República.

ARTICULO SEGUNDO: La violación al toque de queda acarreará arresto durante el término de 24 horas y el pago de una multa de UN (1) SMLMV.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente decreto a la fuerza pública del Municipio de Ariguani (Magdalena). Lo anterior, en cumplimiento del Decreto 418 del 18 de marzo de 2020 *"Por el cual se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público"*

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente decreto al Ministerio del Interior, para lo de su competencia. Lo anterior, en cumplimiento del Decreto 418 del 18 de marzo de 2020 *"Por el cual se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público"*

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, todas las normas y medidas que hemos adoptado son de obligatorio cumplimiento para todos los habitantes del Municipio de Ariguani; hasta el día 03 de abril de 2020.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en El Difícil, Cabecera Municipal de Ariguani, Departamento del Magdalena, República de Colombia a los diecinueve (19) días del mes Marzo de dos mil veinte 2020.

DAVID FERNANDO FARELO DAZA
Alcalde Municipal

Elaboró: Nelsy Silena Acosta Gámez, Sec. Salud.
Revisó: Luis Carlos Valega García, Asesor Jurídico.



Alcaldía Municipal de Ariguani

Dirección: Calle 4 N. 5-102 Plaza Principal
NIT: 891.702.186-7
Código Postal 475018 Teléfono: 4258081
Email: alcaldia@ariguani-magdalena.gov.co